



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 725-2024-R.- CALLAO, 26 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Informe N° 0086-2024-UNAC-OPP (Expediente N° 2097265) del 23 de diciembre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto en el nivel funcional programático para el año 2024, al emitir opinión favorable.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Informe del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su sección análisis señala que *“El numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440, establece que el titular de la Entidad es responsable, entre otras, de determinar las prioridades del gasto de la Entidad en el marco de los objetivos estratégicos institucionales y sujetándose a la normatividad vigente. Asimismo, en el marco del numeral 20.3. del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales. Por otro lado, se ha recibido el documento de la referencia, solicitando habilitación presupuestal para atender la ejecución de expedientes de pago bajo la modalidad de RESCPS, en las específicas de gasto 21.11.2 99 y 21.15.2 99. Por lo cual, resulta necesario la incorporación del saldo de balance vía crédito suplementario en el presupuesto institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, a fin de atender expedientes en las genéricas 2.1 “Personal y Obligaciones sociales”, por todo lo cual, concluye que “en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, esta Oficina emite opinión favorable y propone una incorporación del Saldo de Balance vía Crédito Suplementario en las específicas de gasto 21.11.2 99 y 21.15.2 99 por un monto de S/ 1,166,305 dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la misma que se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.”;*

Que, obra en autos, entre otros, el Oficio N° 2550-2024-URH/UNAC del 20 de diciembre del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita disponer el presupuesto para atender la ejecución de expedientes de pago bajo la modalidad de RESCPS en el mes de diciembre del 2024, respectivamente;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de lo evaluado, en los oficios e informe emitidos por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la modificación presupuestaria solicitada, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Informe N° 0086-2024-UNAC-OPP; Oficio N° 2550-2024-URH/UNAC y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- APROBAR**, la incorporación de saldo de balance vía crédito suplementario para atender expedientes en las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/1,166,305, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	1.9.1.1.1.1 :	SALDO DE BALANCE	1,166,305
GASTOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	320,449
PLIEGO	529 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	320,449
UNIDAD EJECUTORA	107 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	320,449
Programa	0066 :	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	320,449
Producto	3000784 :	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	320,449
Actividad	5005857 :	GESTION EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	320,449
Función	22 :	EDUCACION	320,449
División Funcional	048 :	EDUCACION SUPERIOR	320,449
Grupo Funcional	0109 :	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	320,449
Finalidad de la Meta	0188104 :	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	320,449
Categoría del Gasto	5 :	GASTO CORRIENTE	320,449
	2.1 :	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	320,449
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	652,965
PLIEGO	529 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	652,965
UNIDAD EJECUTORA	107 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	652,965



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Programa	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	652,965
Producto	3999999:	SIN PRODUCTO	652,965
Actividad	5000670:	DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE POST-GRADO	652,965
Función	22 :	EDUCACION	652,965
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	652,965
Grupo Funcional	0110:	EDUCACION DE POST-GRADO	652,965
Finalidad de la Meta	0000582:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS ESCUELA DE POST-GRADO	652,965
Categoría del Gasto	5 :	GASTO CORRIENTE	652,965
	2.1 :	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	652,965
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	147,520
PLIEGO	529 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	147,520
UNIDAD EJECUTORA	107 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	147,520
Programa	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	147,520
Producto	3999999:	SIN PRODUCTO	147,520
Actividad	5001276:	UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION	147,520
Función	22 :	EDUCACION	147,520
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	147,520
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	147,520
Finalidad de la Meta	0000588:	DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCION	147,520
Categoría del Gasto	5 :	GASTO CORRIENTE	147,520
	2.1 :	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	147,520
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	45,371
PLIEGO	529 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	45,371
UNIDAD EJECUTORA	107 :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	45,371
Programa	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	45,371
Producto	3999999:	SIN PRODUCTO	45,371
Actividad	5003195:	INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE	45,371
Función	22 :	EDUCACION	45,371
División Funcional	048:	EDUCACION SUPERIOR	45,371
Grupo Funcional	0109:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	45,371
Finalidad de la Meta	0077390:	INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL	45,371





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			INGRESANTE	
	Categoría del Gasto	5 :	GASTO CORRIENTE	45,371
		2.1 :	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,371

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3° **DISPONER**, que a Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC y UT.